



EXP-UNC:0000900/2015

## VISTO:

Las presentes actuaciones en las cuales la Sra. Mariel Elizabeth Cámara Yudar solicita reválida de su título de Licenciada en Psicología otorgado por la Universidad Técnica de Comercialización y Desarrollo de la República del Paraguay, con el de Licenciado en Psicología que otorga esta Universidad; y

## **CONSIDERANDO:**

Que a los fines de poder efectuar un riguroso estudio y dictamen fundado sobre lo solicitado, en cumplimiento del Artículo 7º de la Ordenanza 07/82 del H. Consejo Superior, mediante RHCD 58/08 se conformó una comisión ad – hoc que entendió el trámite de reválida de que se trata.

Que por RHCD 330/08 se aprobó el dictamen de la comisión ad-hoc y se aconsejó otorgar reválida **previo aprobación** de los coloquios de los programas completos de las materias: Psicoanálisis, Psicología Educacional, Psicología Sanitaria, Psicología Criminológica, Deontología y Legislación Profesional.

Que la OHCS 02/13 establece un plazo máximo de veinticuatro (24) meses, a partir de sancionada la misma, para que aquellos solicitantes de reválidas de títulos extranjeros de grado que hayan iniciado sus expedientes bajo el régimen de la OHCS 07/82, cumplimenten los requerimientos académicos establecidos por las respectivas Unidades Académicas.

Que además de haber sido debidamente publicada en el DIGESTO UNC, la Facultad notificó la Ordenanza HCS 02/13 (sancionada el 26/02/13) a la Sra. Mariel Elizabeth Cámara Yudar el día 18/03/13 (fs. 83).

Que al día de la fecha no se ha completado el trámite ya que, la Sra. Mariel Elizabeth Cámara Yudar no ha rendido ninguna materia de las solicitadas por RHCD 330/08 ni ha realizado ninguna presentación al respecto.

Por todo lo expuesto, corresponde según lo establecido en el Artículo 2º de la OHCS 02/13 emitir el correspondiente acto administrativo denegando la solicitud de reválida y elevar al H. Consejo Superior para su tratamiento definitivo, previa intervención de la Secretaría de Asuntos Académicos.

Por ello, en sesión del día de la fecha, teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento y por unanimidad,

## EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA R E S U E L V E:

Artículo 1º: No otorgar la reválida de título solicitada por la Sra. Mariel Elizabeth Cámara Yudar DNI: 22.351.729 de su título de Licenciada en Psicología otorgado por la Universidad Técnica de Comercialización y Desarrollo de la República del Paraguay, con el de Licenciado en Psicología que otorga esta Universidad, por no

Lic. Olga Puente de Camaño Secretaria del HCO FACULTAN DE PSICOLOGÍA



Universidad Nacional de Córdoba 2745 - Ana der Br. 1997 - 1997 Grenor Marieso de los Policios IIII - 1997



## EXP-UNC:0000900/2015

cumplir con las disposiciones reglamentarias conforme a lo previsto en el Artículo 1° de la Ordenanza del H. Consejo Superior 02/13.

Artículo 2º: Protocolizar, publicar, elevar al H. Consejo Superior, comunicar, notificar y archivar.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**RESOLUCIÓN:** 

106

cic. Digi Puente de Camaño Sedretaria del HCD FACULAD DE PSICOLOGÍA ANIVERSAL OF THE WISCOURSES SO OF THE OWNER OWNER OWNER OF THE OWNER O

2-4, COMPANY ASSESSMENTS